



Nikolay Aguirre, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 ibidem, señala: "Que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 355, manifiesta: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...); lo cual es ratificado en la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 17;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 7, señala "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, ha señalado que el Sistema de Educación Superior está sujeto a los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; señalando en su inciso tercero que estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, según indique la ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18, literal e, indica que la autonomía responsable otorgada a las instituciones de educación se aplica en "e) La libertad para gestionar sus procesos internos;";

Que, el Art.15 del "NORMATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA", expedido por la Junta Universitaria, establece que los estudiantes previo al grado en los diferentes niveles y modalidades, deben entregar a la Biblioteca una tesis original impresa por el anverso y



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

1859 reverso, con una copia en digital (CD), como respaldo para implementar la Base de Datos de La Biblioteca Virtual de la Institución;

Que, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Nacional de Loja, ha señalado que es parte de las actividades esenciales del Subdirector/a de Bibliotecas el planificar y gestionar la selección, adquisición, incremento y actualización de la información científica de colecciones bibliográficas en diferentes formatos, para cubrir las necesidades académicas de la comunidad universitaria, entre ellas la revisión de los trabajos de tesis previo al ingreso al repositorio digital de la Universidad Nacional de Loja;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno, decretó emergencia sanitaria nacional, mediante decreto ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0000001, de fecha 12 de marzo de 2020, el ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministro de Trabajo, expide las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria, que en su artículo 3, dispone que es potestad de la máxima autoridad de las instituciones del sector público, garantizar la salud de sus trabajadores y servidores públicos;

Que, el 16 de marzo de 2020, el PhD Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, emite la Resolución N° 06-R-UNL, la cual en su artículo 3 señala "Las labores correspondientes a los docentes, servidores administrativos y trabajadores, se realizarán bajo la modalidad de teletrabajo emergente, salvo excepciones debidamente justificadas y expresa disposición de las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja.";

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en su artículo 32, numeral 1, establece que son atribuciones y deberes del Rector, además de las que establece la normativa pertinente, el "Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, la normatividad que dicte los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja y Reglamentos, los Acuerdos y Resoluciones del Órgano Colegiado Superior; y, las demás normas que rigen la vida académica y administrativa de la Institución;"

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, en su artículo 32, numeral 9, faculta el Rector para "Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Órgano Colegiado Superior;"

Que, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Estado Ecuatoriano, la Universidad Nacional de Loja en cumplimiento del deber de proporcionar servicios educativos de calidad a sus estudiantes, debe tomar medidas que permitan la fluidez administrativa, durante las jornadas de teletrabajo; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

RESUELVE:

Art.- 1.- Autorizar a la Mg. Sc. Fanny Yadira Montaña González, Subdirectora de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Loja, para que, durante el periodo de teletrabajo, emita los CERTIFICADOS DE TESIS DE BIBLIOTECA, suscritos mediante firma electrónica, contando únicamente con la recepción digital del trabajo, y previo informe favorable de los Responsables de cada Biblioteca.

Art.- 2.- Los trabajos de tesis que requieran la CERTIFICACIÓN, durante este periodo de teletrabajo, se remitirán vía correo electrónico, a los Responsables de cada Biblioteca, en formato Word y PDF; quienes revisarán y emitirán su informe dirigido a la Mg. Sc. Fanny Yadira Montaña González, Subdirectora de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Loja.

Art.- 3.- Los Trabajos de tesis que cuenten con informe favorable, serán subidos al Repositorio Digital por los Responsables de cada Biblioteca.

Art.- 4.- Los estudiantes que reciban el certificado digital de Tesis de la Biblioteca correspondiente, previo a la inscripción de su título, están obligados a entregar el trabajo de titulación en ejemplar físico y archivos digitales en Word y PDF en un cd, a la misma Biblioteca para obtener un nuevo certificado que permitirá tal inscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente resolución aplicará en todo lo que no se oponga al marco legal vigente, y se adaptará a las disposiciones y recomendaciones que progresivamente se reciba de las Autoridades competentes.

SEGUNDA.- Se dispone al señor Director de Comunicación e Imagen Institucional publicar la presente resolución en la página WEB de Universidad, y hacer conocer el contenido de la presente resolución a la comunidad universitaria y ciudadanía en general.

TERCERA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.

Es dada en el despacho del Rectorado, a los nueve días del mes de abril de 2020.

Nikolay Aguirre, Ph.D.
RECTOR

ERJ/nImdeA.